

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 127
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
-DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.
-DEMANDADOS: EUCARIS LOPEZ ACEVEDO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00622-00.

DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito que antecede, en donde el apoderado de la parte ejecutante solicita se oficie a la EPS del demandado para que esta informe por medio de qué empresa cotiza el demandado, amparándose en lo establecido en el artículo 43-4 del C.G.P.; se tiene que no se aporta constancia alguna donde se pueda evidenciar el trámite realizado por el extremo activo ante aquellas entidades solicitando la información requerida, como tampoco la negativa de las mismas, aunado a que se trata de una información a cargo del extremo activo, el Despacho negará aquella solicitud.

RESUELVE:

ÚNICO: *NEGAR* la solicitud de oficiar a la entidad SANITAS E.P.S., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA